



Negociado
**SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA
URBANISTICA (ADR)**
Asunto: RESOLUCION APROBACION DEFINITIVA PROYECTO
DE URBANIZACION HOSPITALILLO

Documento
UJD1210SY

Expediente
AYT/1843/2017

Código de Verificación:



6R1K063F16491U2W0UEH

DECRETO

Visto el expediente incoado a instancia de la entidad mercantil ARCELORMITTAL ASTURIAS S.A., mediante la presentación, para su aprobación, del Proyecto de Urbanización del APR S-11-Hospitalillo de ENSIDESA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando García Utrilla.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1ª.- Mediante Decreto 6207/2017, de 18 de octubre, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización, y se sometió el expediente a información pública por espacio de 20 días, en la forma legalmente prevista.
- 2ª.- Igualmente, por su afección al trazado del Camino de Santiago, se dio traslado al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, siendo remitido Acuerdo de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 16 de enero de 2018, favorable a la aprobación definitiva del proyecto, condicionado a la introducción de una serie de modificaciones.
- 3ª.- Asimismo, por su afección a la zona de dominio público de la carretera autonómica AS-19, se solicitó informe a la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, siendo incorporado al expediente informe emitido en sentido favorable por el citado Organismo, con fecha de 1 de marzo de 2018.
- 4ª.- Mediante Oficio de 13 de abril de 2018, se requirió a la mercantil interesada para que subsanara las cuestiones reseñadas en el Acuerdo de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 16 de enero de 2018.
- 5ª.- Aportada nueva documentación al expediente, el Servicio de Mantenimiento, Conservación y Medio Ambiente de este Ayuntamiento emite informe, de fecha 26 de abril del presente año, en el que constata que los requisitos señalados a ARCELORMITTAL ASTURIAS S.A. han sido cumplidos, por lo que procede la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.
- 6ª.- A los hechos anteriores son de aplicación las determinaciones contenidas en los artículos 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 381 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTUAS).



Negociado
**SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA
URBANISTICA (ADR)**
Asunto: **RESOLUCION APROBACION DEFINITIVA PROYECTO
DE URBANIZACION HOSPITALILLO**

Documento
UJD1210SY

Expediente
AYT/1843/2017

Código de Verificación:



6R1K063F16491U2W0UEH

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del APR S-11-Hospitalillo de ENSIDESA, presentado por ARCELORMITTAL ASTURIAS S.A., suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Fernando García Utrilla.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de ARCELORMITTAL ASTURIAS S.A. que en la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El inicio de las obras se notificará con QUINCE (15) DÍAS de antelación a los efectos de que el Ayuntamiento de Avilés nombre un técnico municipal supervisor de las obras de urbanización, acompañando a dicho escrito los asumes de los técnicos designados como director facultativo y coordinador de seguridad y salud, junto con sus teléfonos y correos electrónicos de contacto.
- Con al menos una semana de antelación al inicio de las obras, deberá contactarse con la Policía Local para que ésta fije los desvíos y señalización necesarios para minimizar las molestias al tráfico rodado y peatonal. Deberá comunicar a la Policía Local el inicio de los trabajos al menos con 48 horas de antelación.
- Una vez suscrito el acta de comprobación del replanteo con resultado positivo por la dirección facultativa y la empresa constructora de las obras de urbanización, se remitirá una copia para su inclusión en el expediente.
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las preceptivas medidas de protección y seguridad tanto para el tránsito peatonal como rodado y personal de la obra. Tal y como se desprende de lo anterior, se instalará señalización y balizamiento reglamentario de tráfico, vallas, entibaciones, alumbrado, etc. Todo ello de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y demás normativas que le sean de aplicación.

También se estará, en lo que respecta a la carretera AS-19, a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras y Transportes el 1 de marzo de 2018.

- El promotor de las obras será responsable, durante su ejecución, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o a una deficiente organización de los trabajos.
- El promotor de las obras deberá reponer todos aquellos pavimentos y redes de servicios de titularidad municipal, así como elementos de señalización y mobiliario que pudieran verse afectados de acuerdo a las instrucciones que reciba del técnico municipal supervisor de las obras.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
**SERVICIO JURIDICO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA
URBANISTICA (ADR)**
Asunto: RESOLUCION APROBACION DEFINITIVA PROYECTO
DE URBANIZACION HOSPITALILLO

Documento
UJD1210SY

Expediente
AYT/1843/2017

Código de Verificación:



6R1K063F16491U2W0UEH

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la página “web” del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras; así como al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.